Al Despacho con el informe de que se encuentran pendientes de decidir algunas peticiones.

Bucaramanga, Diciembre 3 de 2021

SALVADOR VASQUEZ RINCON

SUC.2016-00114

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha Agosto primero (1º.) de dos mil dieciséis (2016) (Ítem 9), se reconoció como interesada en calidad de hija del causante **Rafael Martínez** a la Señora ESPERANZA MARTINEZ DE SOTO, y acreditado su fallecimiento (Ítem 106), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 519 del CGP, en concordancia con el art. 1378 del CC., no es posible atender lo solicitado, en el sentido de reconocer a SANDRA MILENA, JHON HERNANDO, EDINSON JAVIER Y CESAR MAURICIO SOTO MARTINEZ como herederos de la señora ESPERANZA MARTINEZ DE SOTO, pero si se tendrán en cuenta para los efectos de las normas antes citadas, con derecho a intervenir a nombre de su progenitora fallecida.

Se dispone RECONOCER al abogado FELIPE MARTINEZ BARRERA con T.P. No.120.082 del CSJ., como apoderado de los Señores SANDRA MILENA, JHON HERNANDO, EDINSON JAVIER Y CESAR MAURICIO SOTO MARTINEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, nuevamente se requiere a los interesados a fin de que alleguen la sentencia de UNION MARITAL DE HECHO que dio origen a la suspensión del proceso y para que alleguen el respectivo PAZ Y SALVO de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”.

Previo a decidir respecto de la aceptación o no de la renuncia al poder que los Señores LUZ MARINA MARTINEZ DE IBAÑEZ, JOSE FERNANDO, YAQUELINE Y GERARDO MARTINEZ VILLAMIZAR otorgaron al Dr. HENRY DIAZ GONZALEZ, se requiere al profesional del Derecho para que allegue la comunicación enviada a los poderdantes, tal como lo dispone el inciso cuarto del Art. 76 del CGP.

Teniendo en cuenta que dentro del presente diligenciamiento no se encuentra providencia alguna en que se haya reconocido al Dr. CARLOS LEONARDO HERNANDEZ ni como apoderado principal de los Señores LUZ MARINA MARTINEZ

DE IBAÑEZ, JOSE FERNANDO, YAQUELINE Y GERARDO MARTINEZ VILLAMIZAR ni sustituto del Dr. HENRY DIAZ GONZALEZ, se abstiene el Despacho de dar trámite a los memoriales por él allegados y que obran en los ítems 108 y 109.

NOTIFÌQUESE

La Juez,

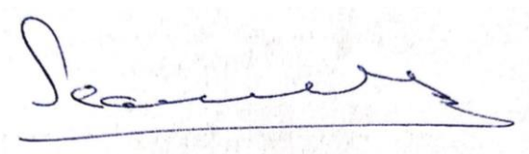

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps